

DESPACHO PRESIDENCIAL
Dirección de Tecnología de Información
y Sistemas
31 DIC. 2014
Hora: 13:26
Recibido por: [Firma]



Resolución de la Dirección General de Administración

N° 073-2014-DP/DGA

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS:

La Resolución de la Secretaria General de la Presidencia de la República N° 042-2014-DP/SGPR, que aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura del Despacho Presidencial, el Informe N° 145-2014-DP-DGA-DCF de la Dirección de Contabilidad y Finanzas que propone la apertura de la Caja Chica para el período 2015 en el Despacho Presidencial y el Memorando N° 401-2014-DP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que determina la existencia de disponibilidad presupuestal para la apertura de la Caja Chica en el Despacho Presidencial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, de fecha 24 de enero del 2007, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10°, literal a), de la precitada Resolución, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, la disposición señalada en el considerando precedente establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces deberá aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, en ese marco legal, mediante Resolución de la Secretaria General de la Presidencia de la República N° 042-2014-DP/SGPR se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego Despacho Presidencial, cuyo detalle se



encuentra a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, asimismo, mediante el Informe de visto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas solicita la apertura de la Caja Chica hasta por la suma de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios siendo su monto máximo de pago en efectivo, el equivalente al veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), proponiendo al responsable de la administración de la misma así como la prórroga de la Directiva para la Administración de Caja Chica, Código DIR-DGA-DP-002, aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Administración N° 047-2014-DP/DGA en tanto las disposiciones en ella estipuladas se encuentran acorde a la normatividad vigente así como dicha Directiva entró en validez el 24 de setiembre de 2014 por lo que su aplicación se mantiene efectiva ;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2015 así como autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas el giro de cheques por estos conceptos, a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica;

Que, asimismo se considera pertinente ratificar para el ejercicio fiscal 2015, la vigencia de la Directiva para la Administración de Caja Chica, Código DIR-DGA-DP-002, aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Administración N° 047-2014-DP/DGA, a fin de regular la administración de la Caja Chica del Despacho Presidencial en el referido ejercicio fiscal.

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Contabilidad y Finanzas: y

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Tesorería NGT- 06, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica y NGT- 07 Reposición Oportuna del Fondo Para Pagos en Efectivo y del Fondo Para Caja Chica, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la **CAJA CHICA** para el año fiscal 2015 del Pliego N° 011, Ejecutora 1061 - Despacho Presidencial, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) según el detalle que consta en anexo adjunto el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar a la señora **OTILIA MARGARITA MENDOZA NOVOA** como responsable titular encargada de la administración y manejo de la Caja Chica a que se contrae el artículo precedente y como responsable suplente al señor **CARLOS ALBERTO HERRERA ABAD**.

Artículo 3°.- Ratificar para el año fiscal 2015, la vigencia de la Directiva para la Administración de Caja Chica, Código DIR-DGA-DP-002, aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Administración N° 047-2014-DP/DGA, con la finalidad de establecer procedimientos



claros y transparentes para la correcta utilización y administración del Fondo de Caja Chica del Despacho Presidencial.

Artículo 4°.- Determinar como monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año fiscal 2015, el veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la Administración de Caja Chica, Código DIR-DGA-DP-002, aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Administración N° 047-2014-DP/DGA, cuya vigencia para el año 2015 ha sido prorrogada en el artículo precedente de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Precisar que el destino, procedimientos y plazos para el uso, rendición de cuentas y demás aspectos vinculados a la administración y utilización de la Caja Chica autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, se regirá por las Normas Generales de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Directiva para la Administración de Caja Chica, Código DIR-DGA-DP-002 aprobada mediante la Resolución de la Dirección General de Administración N° 047-2014-DP/DGA.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas y a la Dirección de Tecnología y Sistemas la que procederá a su publicación en la intranet y, de ser el caso, en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese


.....
Ing. José Ernesto Montalva De Falla
Director General de Administración
Despacho Presidencial

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2014-DP/DGA
CAJA CHICA POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS**

CLASIFICADORES DE GASTOS		APERTURA
CODIGO	DESCRIPCION	
23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	50,000.00
23.13.11	Combustibles y Carburantes	15,000.00
23.24.13	De Vehículos	4,000.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	50,000.00
25.43.21	Derechos Administrativos	1,000.00
TOTAL		120,000.00

